



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado;
- Que,** el artículo 361 de la Constitución dispone que: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”*;
- Que,** el artículo 362, segundo inciso, de la Constitución ordena que: *“Los servicios públicos estatales serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesaria”*;
- Que,** el artículo 363, en los numerales 2 y 3 de la Constitución dispone: *“El Estado será responsable de: 2.- Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura. 3.- Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud”*;
- Que,** el artículo 164 de la Constitución establece que: *“La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural”*;
- Que,** el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, con fecha 10 de enero de 2011, ha declarado el Estado de Excepción Sanitaria;
- Que,** el Hospital Regional Teófilo Dávila de Machala, Provincia de El Oro, recibe una demanda de atención que ha saturado su capacidad de infraestructura, de atención médica y de medicamentos, y que se incrementa en el período invernal, situación que podría producir una grave conmoción interna; y,

**REPÚBLICA DEL ECUADOR***Asamblea Nacional*

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Exhortar al Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, para que incluya en el artículo 1 del Decreto que declara el Estado de Excepción Sanitaria, al Hospital General Teófilo Dávila de Machala, Provincia de El Oro, e implementar, por parte del Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones emergentes:

1. Intervención en infraestructura y equipamiento;
2. Intervención administrativa y organizacional;
3. Intervención en los aspectos técnicos y sanitarios;
4. Adquisición y dispensación de medicamentos e insumos médicos; y,
5. Práctica de procesos transversales de respaldo; ya que por el incremento de la demanda de servicios de salud, la capacidad de dicho Hospital tiene el riesgo de colapsar, lo que podría generar grave conmoción interna.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Prosecretario General